

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.920

Jueves 8 de Agosto de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2529253

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE OPERACIONES POLICIALES ESPECIALES, AL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE QUE INDICA

Núm. 75.- Santiago, 22 de enero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33 de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el artículo 51°, letra e), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile; el decreto N° 28, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autorizó el otorgamiento de la Gratificación Especial de Operaciones Policiales Especiales, al Personal de Carabineros de Chile que indica; la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 9 de febrero de 2024, del Departamento Tesorería Institucional, de la Dirección de Finanzas de Carabineros.

Considerando:

a) Que, según el inciso primero, del artículo 33, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, "(e)l personal de Carabineros tiene derecho, como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado de su empleo y demás remuneraciones adicionales, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y estipendios de carácter general o especial que correspondan";

b) Que, dentro de las gratificaciones especiales a que puede tener derecho el personal de Carabineros de Chile, se encuentra la denominada Gratificación Especial de Operaciones Policiales Especiales, consagrada en el artículo 51°, letra e), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 51°.- El personal también tendrá derecho a percibir las siguientes gratificaciones especiales:

e) De Operaciones Policiales Especiales: El personal de Orden y Seguridad que teniendo el título de Operaciones Policiales Especiales desempeñare en forma efectiva y principal funciones propias de la especialidad en Reparticiones, Unidades y/o Secciones de Operaciones Policiales Especiales, percibirá una gratificación especial equivalente al 30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores.

El pago de la presente gratificación se materializará mediante la dictación anual de un decreto del Ministerio respectivo, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", que establecerá las reparticiones, unidades, dotación y número de beneficiarios. Dicho decreto deberá contar, además, con la firma del Ministro de Hacienda.

CVE 2529253

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Esta gratificación de carácter no imponible, no se considerará para el cálculo de la asignación de zona y será compatible con los sobresueldos establecidos en el artículo 48, letras a), b), y d) número 12, e incompatible con todas las gratificaciones de este artículo.";

c) Que, en razón de lo anterior, mediante el oficio N° 10, de fecha 18 de enero de 2024, el General Director de Carabineros (S), solicitó la dictación del decreto que autorice el otorgamiento de una Gratificación Especial de Operaciones Especiales, no imponible, ascendente a un "30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores", para el Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Orden y Seguridad de Carabineros, que teniendo el Título de Operaciones Policiales Especiales, desempeñe en forma efectiva y principal funciones propias de la especialidad en Reparticiones, Unidades y/o Secciones de Operaciones Policiales Especiales, a que se refiere el artículo 51°, letra e), citado en el Considerando anterior;

d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 9 de febrero de 2024, por medio del cual el Departamento Tesorería Institucional, de la Dirección de Finanzas de Carabineros, certifica que conforme a la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público año 2024, para el presente año presupuestario asignado para solventar la aludida gratificación asciende a la suma de \$704.880.728, que será imputado con cargo al Subtítulo 21 "Gastos en Personal";

e) Que, el principio de irretroactividad de los actos de la Administración del Estado establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, reconoce como excepción, aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, y

f) Que, en atención a todo lo anteriormente señalado, en especial a lo dispuesto en el inciso segundo de la letra e) del artículo 51° del mencionado Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, en relación con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.502.

Decreto:

1.- Autorízase, a contar del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Dirección General de Carabineros para otorgar una Gratificación Especial de Operaciones Policiales Especiales, no imponible, ascendente a un "30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldos superiores", al Personal de Nombramiento Supremo e Institucional de Orden y Seguridad de Carabineros, que, teniendo el Título de Operaciones Policiales Especiales, desempeñe en forma efectiva y principal funciones propias de la especialidad en Reparticiones, Unidades y/o Secciones de Operaciones Policiales Especiales, a que se refiere el artículo 51°, letra e), del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

2.- Fíjase, para el año 2024, en 350 (trescientos cincuenta), el número de beneficiarios, los que deben prestar servicios en la Repartición y Unidades de Operaciones Policiales Especiales, cuyo detalle se señala a continuación:

REPARTICIÓN Y UNIDADES	NÚMERO DE FUNCIONARIOS BENEFICIADOS
PREF. OPERACIONES POLICIALES ESPECIALES (G.O.P.E.)	142
G.O.P.E. (P.A.E.) "ARICA"	9
G.O.P.E. (P.A.E.) "TARAPACÁ"	8
G.O.P.E. (P.A.E.) "ANTOFAGASTA"	11
G.O.P.E. (P.A.E.) "CALAMA"	10
G.O.P.E. (P.A.E.) "ATACAMA"	8
G.O.P.E. (P.A.E.) "COQUIMBO"	11
G.O.P.E. (P.A.E.) "VALPARAÍSO"	18
G.O.P.E. (P.A.E.) "LIBERTADOR BERNADO O'HIGGINS"	7
G.O.P.E. (P.A.E.) "MAULE"	13
G.O.P.E. (P.A.E.) "ÑUBLE"	10
G.O.P.E. (P.A.E.) "BÍO BÍO"	24
UNIDAD OPERACIONES POLICIALES ESPECIALES G.O.P.E IX ZONA ARAUCANÍA"	28
G.O.P.E. (P.A.E.) "LOS RIOS"	16
G.O.P.E. (P.A.E.) "LOS LAGOS"	13
G.O.P.E. (P.A.E.) "AYSÉN"	11
G.O.P.E. (P.A.E.) "MAGALLANES"	11
TOTAL	350

Fecha: 08-08-2024
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág. : 3
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Título: **Decreto número 75, de 2024.- Autoriza el otorgamiento de la Gratificación Especial de Operaciones Policiales Especiales, al Personal de Carabineros de Chile que indica**

Núm. 43.920 **DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** Jueves 8 de Agosto de 2024 **Página 3 de 3**

Anótese, comuníquese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



CVE 2529253

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl